



VI LEGISLATURA NÚM. 168

26 de abril de 2007

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

6L/PL-0020 De Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

Página 1

LEY APROBADA POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

CORRECCIÓN DE ERROR

6L/PL-0020 De Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 166, de 25/4/07.)

PRESIDENCIA

En relación con la Ley de Ordenación del Transporte Marítimo de Canarias, aprobada por el Pleno de la Cámara en sesiones celebradas los días 21 y 22 de marzo de 2007, advertido error en el texto de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 24.1 e), **donde dice:**

“Ser atendidos, de manera gratuita, en los casos de retraso, suspensión o cancelación, y denegación de embarque, con comida y refrescos suficientes en función del tiempo de espera, y en los casos en que sea preciso pernoctar, alojamiento en un establecimiento hotelero, además de transporte entre el puerto y el lugar de alojamiento.”

Debe decir:

“Ser atendidos, de manera gratuita, en los casos de retraso, suspensión o cancelación, y denegación de embarque, con comida y refrescos suficientes en función del tiempo de espera, y en los casos en que sea preciso pernoctar, alojamiento en un establecimiento hotelero, además de transporte entre el puerto y el lugar de alojamiento, salvo causa de fuerza mayor.”

En el artículo 24.1 f), **donde dice:**

“Obtener el reembolso del billete o, en su caso, acceder a un transporte alternativo, lo más rápido posible y de calidad análoga, en los supuestos de retraso de una hora, suspensión, cancelación o denegación de embarque, que hagan inútil para el pasajero el desplazamiento.”

Debe decir:

“Obtener el reembolso del billete o, en su caso, acceder a un transporte alternativo, lo más rápido posible y de calidad análoga, en los supuestos de retraso de una hora,

suspensión, cancelación o denegación de embarque, que hagan inútil para el pasajero el desplazamiento, salvo causa de fuerza mayor.”

En conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 25 de abril de 2007.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

